



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

*Buenos Aires, 30 de diciembre de 2020*

**RESOLUCIÓN SAGyP N° 263/2020**

**VISTO:**

El Expediente ex-CCAMP N° 18/13 del Registro de la ex-Comisión Conjunta de Administración (CCAMP) del Ministerio Público de la C.A.B.A. y el TEA N° A-01-00015225-7/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que -previo a la sanción de la Ley N° 6.302- por la Resolución CCAMP N° 32/2017 se adjudicó a la firma MEDALLION S.A. (CUIT 30-71055520-2) la Contratación Directa CCAMP N° 03/2017 y se aprobó el Contrato de Locación del inmueble sito en la Avenida Paseo Colón N° 1333/35/37/39/43/45/47 de esta Ciudad Autónoma, por un plazo de treinta y seis (36) meses, contados a partir del 1° de agosto de 2017 hasta el 31 de julio de 2020, ambos días inclusive, con opción a prórroga por idéntico plazo.

Que, por su parte, mediante la Resolución SAGyP N° 82/2020 se prorrogó el precitado contrato por un plazo de treinta y seis (36) meses, contados a partir del 1° de agosto de 2020 hasta el 31 de julio de 2023, ambos días inclusive, y se aprobó una adenda a aquél fijando el canon locativo mensual correspondiente al primer año de la referida prórroga en la suma de pesos siete millones doscientos mil (\$7.200.000) por todo concepto, manteniéndose el entonces vigente.

Que el Sr. Jorge Pablo Cermesoni, en su carácter de Vicepresidente del Directorio de las firmas locadoras MEDALLION S.A. (CUIT 30-71055520-2) y VILLA VICTORIA S.A. (CUIT 30-71080603-5), efectúa una presentación solicitando el pago por adelantado de los meses de enero a julio, inclusive, de 2021.

Que es dable señalar que, al momento de determinarse el canon locativo mensual actualmente vigente, dichas firmas redujeron sensiblemente sus pretensiones iniciales acordándose mantener el entonces vigente, por lo que contándose con el crédito presupuestario necesario para llevar ello a cabo, se estima propicio hacer lugar a lo solicitado.

Que cabe tener presente que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 101, inciso c), de la Ley N° 2.095 -texto consolidado según Ley N° 6.347-, previo a efectivizarse el pago del referido adelanto las firmas locadoras deberán constituir una contra garantía del ciento por ciento (100%) sobre el monto que reciban en dicho concepto.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto, toda vez que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) -luego, Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)- creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27) y la de *“Realizar las contrataciones de bienes y servicios, con excepción a las atribuidas al Presidente del Consejo y/o al Plenario del Consejo por la presente Ley; realiza también, las contrataciones vinculadas con la locación, adquisición, construcción y venta de bienes inmuebles correspondientes a las actividades comunes del Ministerio Público y aquellas que correspondan al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (...)”* (cfr. inc. 6 del art. 27).

Que, asimismo, la Ley N° 1.903 (texto consolidado según Ley N° 6.347)- dispuso en su Artículo 25 que las competencias y facultades de administración general que involucren al Ministerio Público en su conjunto serán ejercidas por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Dirección General de Administración y Programación Contable ha informado que se cuenta con disponibilidad suficiente para afrontar los gastos que irrogará el pago por adelantado del canon locativo durante el presente ejercicio.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Que, por tanto, corresponderá dictar la pertinente adenda al contrato de locación suscripto, de conformidad con la que se encuentra agregada como Anexo de la presente cuyo proyecto ha sido puesto a conocimiento de los Sres. integrantes de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público (CACRMP).

Que, asimismo, tomó intervención la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la CACRMP en virtud de la solicitud efectuada por la Secretaría de Administración General y Presupuesto. En este sentido sostuvo que “(...) resulta competencia de la Secretaría de Administración General y Presupuesto la facultad de suscribir el acto que se proyecta...”, y concluyó: “Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta las constancias agregadas al presente expediente así como la normativa legal aplicable, es opinión de esta Dirección General de Gestión Legal y Técnica que no existe obstáculo jurídico para continuar con la tramitación de las presentes actuaciones” (v. Dictamen DGGLyT N° 36/20).

Que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios con el que se procura satisfacer una necesidad de infraestructura, por lo tanto, esta instancia resulta competente para resolver.

Que, en consecuencia, resulta de mérito dictar el acto administrativo que apruebe la referida adenda -pago por adelantado de los alquileres correspondientes a los meses de enero a julio, inclusive, de 2021- y el gasto que aquélla demandará.

Por ello, en uso de sus facultades, según lo dispuesto por el Artículo 27 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y el Artículo 25 de la Ley N° 1.903 (texto consolidado según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar la adenda al Contrato de Locación del inmueble sito en la Avenida Paseo Colón N° 1333/35/37/39/43/45/47 de esta Ciudad Autónoma, oportunamente suscripto con la

firma MEDALLION S.A. (CUIT 30-71055520-2), que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar el gasto que demandará la presente medida, por un monto total de pesos cincuenta millones cuatrocientos mil (\$50.400.000.-), atendiéndose su cumplimiento con cargo a la partida 3.2.1. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público -Programa 40- del ejercicio 2020.

Artículo 3°.- Aprobar el pago de los alquileres correspondientes a los meses de enero a julio, inclusive, de 2021 del precitado Contrato de Locación, de conformidad con lo dispuesto en la Adenda que por medio de la presente se aprueba.

Artículo 4°.- Gírese a la Oficina de Mesa de Entradas, Documentación y Archivo de la CACRMP a fin de que dé cumplimiento al artículo de forma.

Artículo 5°.- Regístrese; notifíquese a las empresas MEDALLION S.A. y VILLA VICTORIA S.A.; publíquese en la página de Internet del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.; comuníquese a la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio Público y a los Sres. integrantes de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN SAGyP N° 263/2020**



**Anexo I – Resolución SAGyP N° 263/2020**

**ADENDA CONTRACTUAL**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reúnen, por una parte, la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A. (quien detenta actualmente el ejercicio de las competencias y facultades de administración general que involucren al MINISTERIO PÚBLICO en su conjunto), con domicilio en la Avenida Julio A. Roca N° 530, piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Titular, la Dra. Genoveva María FERRERO, D.N.I. N° 30.744.939, en adelante "LA LOCATARIA", y por la otra parte, el Señor Jorge Pablo CERMESONI, D.N.I. N° 17.416.213, en representación de las firmas MEDALLION S.A. (CUIT 30-71055520-2) y VILLA VICTORIA S.A. (CUIT 30-71080603-5), en su carácter de Vicepresidente del Directorio de ambas sociedades, con personería acreditada para este acto y conforme consta en el Expediente ex-CCAMP N° 18/13, en adelante "LA LOCADORA", con domicilio en la calle Carlos Pellegrini N° 1427, piso 1° Oficina A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el cual mantiene el domicilio especial constituido a los efectos del Contrato de Locación del inmueble ubicado en la Avenida Paseo Colón N° 1333/35/37/39/43/45/47 de esta Ciudad Autónoma, contrato oportunamente adjudicado y prorrogado mediante Resolución CCAMP N° 32/2017 y Resolución SAGyP N° 82/2020 -respectivamente-, conformando ambas "LAS PARTES", acuerdan celebrar la presente adenda a fin de establecer el pago por adelantado de los alquileres correspondientes a los meses de enero a julio, inclusive, de 2021 del referido contrato de locación.

En atención a ello, **LAS PARTES** convienen lo siguiente:

**PRIMERO:** Establecer que los cánones locativos correspondientes a los meses de enero a julio, inclusive, de 2021, serán abonados por adelantado en un pago, por la suma

total de PESOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$50.400.000) por todo concepto, previa presentación de la factura y constitución de la correspondiente contragarantía por el CIEN POR CIENTO (100%) de dicho monto, de conformidad con lo dispuesto por el inciso c) del Artículo 101 de la Ley N° 2.095 -texto consolidado según Ley N° 6.347-.

**SEGUNDO:** Celebrar la presente adenda al Contrato de Locación, aclarando que las cláusulas y condiciones que no hayan sido expresamente modificadas por la presente adenda, seguirán vigentes en los términos establecidos en el Contrato de Locación.

**En prueba de conformidad, LAS PARTES** suscriben **DOS (2)** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los        días del mes de diciembre de 2020.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

